

Honorable Cámara de Senadores

Diario de Sesiones Nº 41 de fecha 2 de marzo de 1995

SECRETARIO: II.A.4. Ministerio de Relaciones Exteriores. Asunción, 7 de marzo de 1995. Nº 316. Honorable Congreso Nacional: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202, inciso 9 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo tiene a honra someter a Vuestra Honorabilidad para su adhesión, la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belem Do Para", adoptada en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

Por medio de esta Convención se establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, al mismo tiempo, el reconocimiento, ejercicio y protección de los Derechos Humanos y por sobre todo, sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

De igual manera se establece que toda mujer debe ser educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Para ello, los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y se comprometen a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer.

Por lo expuesto, así como por las razones que Vuestra Honorabilidad, podrá apreciar en el texto que se acompaña, el Poder Ejecutivo os solicita su adhesión.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

JUAN CARLOS WASMOSY, Presidente de la República del Paraguay; LUIS MARIA RAMIREZ BOETTNER, Ministro de Relaciones Exteriores.

A Su Excelencia

Doctor EVELIO FERNANDEZ AREVALOS

Presidente del Honorable Congreso Nacional

PRESENTE

SEÑOR PRESIDENTE: Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales.

SECRETARIO: II.f.2.b) Asunción, 17 de marzo de 1995. DICTAMEN Nº 37/95. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la aprobación de la ADHESION A LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, CONVENCION DE BELEM DO PARA", adoptada en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994.

En la oportunidad de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos de este dictamen.

Les saludamos con la más distinguida consideración.

CARLOS ALBERTO GONZALEZ, Presidente; DIOGENES MARTINEZ, Vicepresidente; DIEGO ABENTE BRUN, Relator. Miembros: VICTOR HUGO SANCHEZ, SUSANA MORINIGO, MILCIADES R. CASABIANCA, FERNANDO PFANNL, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: Se toma nota.

Segundo punto del orden del día, el cuarto: "Mensaje N° 316 del Poder Ejecutivo, Ministerio Relaciones Exteriores, de fecha 7 de marzo de 1995 solicitando la adhesión a la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención de Belén Do Para".

Lectura del dictamen.

SECRETARIO: *"Asunción, 17 de marzo de 1995. Honorable Cámara de Senadores: Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Asuntos Internacionales os aconseja la adhesión a la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, convención de Belén Do Para, adoptada en la Ciudad de Belén Do Para, Brasil el 9 de julio de 1994.*

En oportunidad de su estudio, miembros de esta Comisión ampliarán los fundamentos del presente dictamen.

Firman: CARLOS ALBERTO GONZALEZ, DIOGENES MARTINEZ, DIEGO ABENTE BRUN, VICTOR HUGO SANCHEZ, MILCIADES RAFAEL CASABIANCA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ CASABIANCA, SUSANA MORINIGO Y FERNANDO PFANNL".

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Senador Carlos Alberto González.*

SEÑOR SENADOR CARLOS ALBERTO GONZALEZ: *Señor Presidente: la Comisión de Relaciones Exteriores ha encomendado a la Senadora Susana Morínigo la fundamentación del dictamen de la Comisión. Gracias, señor Presidente.*

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Gracias, Senador González. Tiene la palabra la señora Senadora Susana Morínigo.*

SEÑORA SENADORA SUSANA MORINIGO: *Señor Presidente, Honorable Cámara: la Comisión de Relaciones Exteriores, se ha expedido favorablemente, después de un análisis y estudio pormenorizado, sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada el 9 de julio de 1994, en Belem Do Para, Brasil, durante el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Esta Convención, reconoce la participación de la mujer como uno de los grandes factores de cambio y desarrollo social.*

Si bien la igualdad ante la ley es reconocida, sin embargo, en la práctica existen discriminaciones respecto a la condición de género, y que afectan a la mujer.

Este Convenio admite con toda la dramática magnitud, que representa la violencia, como un mal endémico, que tiene que ser combatida con medidas como las que propone, la Convención y yo creo que también mediante la educación.

De acuerdo a la Convención de Belem Do Para, la violencia física contra la mujer debe entenderse como cualquier acción o conducta, que le cause daño o muerte, o sufrimiento físico o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado, como un delito que tenga lugar dentro de la familia, de una unidad doméstica o cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el domicilio de la mujer.

También sanciona la violencia física contra la mujer que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros, la violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar del trabajo, así como, instituciones educativas, establecimientos de salud o de cualquier otro lugar y que sea perpetrada o tolerada por el estado o sus agentes dondequiera que ocurra.

Asimismo, subraya que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos y de las libertades consagradas en los instrumentos, tanto regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Señor Presidente, estos derechos comprenden entre otros, el derecho a que se respete la vida, la integridad física, psíquica y moral, a la libertad y a las seguridades personales, a no ser sometida a tortura. A que se respete su dignidad humana, inherente a su persona, y que se proteja a su familia, a la igualdad ante la ley y al derecho, a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes.

Al derecho de la libertad de asociación, a la libertad de profesar la religión y a las creencias propias de acuerdo a la ley y a tener una igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos y políticos, incluyendo la toma de decisiones.

En atención a estas razones expuestas, y por ser un acto de previsión y de justicia en defensa de la mujer, vuestra comisión de Relaciones Exteriores aconseja a la Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto de Ley que ratifica la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Es todo, señor Presidente, gracias.

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Muchas gracias, señora Senadora. Siendo de un solo artículo el tratado, va ser votado en general y en particular. Proyecto de Ley "QUE APRUEBE LA CONVENCION DE BELEM DO PARA".*

SECRETARIO: EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY.

"Art. 1º.- *Apruébase la adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belem Do Para", adoptada en la Ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994; y cuyo texto es como sigue:"*

SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO: *Los que estén a favor de este proyecto de Ley, se sirvan votar.*

UNANIMIDAD - APROBADO

Pasa a la Cámara de Diputados.